

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veinte

Se reconoce al abogado *Nelson Mauricio Casas Pineda* como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Bancolombia S.A.* contra *Pompilio Alberto Matiz Luque*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$11.382.374,00 por concepto del saldo de capital acelerado del pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

3. Por \$14.501.124,00 M/cte, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de la ejecución, discriminadas así:

CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INTERÉS PLAZO
1	14/05/2019	\$ 717.095,00	\$355.138,00
2	14/06/2019	\$ 726.776,00	\$345.458,00
3	14/07/2019	\$ 736.587,00	\$335.646,00
4	14/08/2019	\$ 746.531,00	\$325.702,00
5	14/09/2019	\$ 756.609,00	\$315.624,00
6	14/10/2019	\$ 766.824,00	\$305.410,00
7	14/11/2019	\$ 777.176,00	\$295.058,00
8	14/12/2019	\$ 787.668,00	\$284.566,00
9	14/01/2020	\$ 798.301,00	\$273.932,00
10	14/02/2020	\$ 809.078,00	\$263.155,00
11	14/03/2020	\$ 820.001,00	\$252.233,00
12	14/04/2020	\$ 831.071,00	\$241.163,00
13	14/05/2020	\$ 842.290,00	\$229.943,00
14	14/06/2020	\$ 853.661,00	\$218.572,00
15	14/07/2020	\$ 865.186,00	\$207.048,00
16	14/08/2020	\$ 876.866,00	\$195.368,00
17	14/09/2020	\$ 888.703,00	\$183.530,00
18	14/10/2020	\$ 900.701,00	\$171.533,00
TOTAL		\$ 14.501.124,00	\$ 4.799.077,00

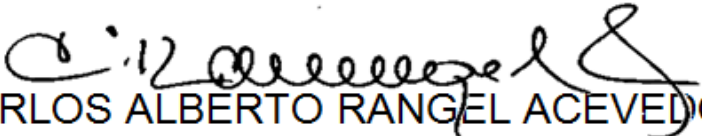
4. Por \$4.799.077,00 M/cte, por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre las cuotas vencidas y no pagadas, como quedó discriminado en cuadro anterior.

5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas (núm. 3), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

Luar

11001-4003-002-2020-00647-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"